



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 22 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que, estando dentro del término legal para hacerlo, se recibió escrito de subsanación dentro del presente proceso ordinario al cual se le asignó el radicado No. 2023-00024. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00024 00

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

La demanda anteriormente referenciada fue inadmitida para que se subsanaran las falencias indicadas en el auto adiado el 04 de mayo de los cursantes. Dentro del término legal, la parte demandante allegó escrito de subsanación; no obstante, el mismo no dio cumplimiento al numeral 10° del mismo auto; en la medida que, a folios 85 a 91 del archivo “04SubsanacionDemanda” se vislumbra que la respuesta por parte del Ministerio de Educación no guarda armonía y correlación con los pedimentos de la demanda, toda vez que, lo que se pretende en el libelo demandatorio es la declaratoria de responsabilidad solidaria de dicha entidad, sin que esa pretensión se aprecie contenida en los documentos con los cuales se pretende acreditar el requisito de procedibilidad.

Así las cosas, el memorialista deberá enmendar tal situación, SO PENA DE EXCLUIR DE ESTE LITIGIO A DICHO EXTREMO PASIVO.

En aras de garantizar el debido proceso, así como el derecho de contradicción y defensa, se dispone a **REQUERIR** a la demandante, para que proceda a acreditar el agotamiento de la reclamación administrativa ante el Ministerio de Educación, conforme lo ordena el artículo 6° y 26° Núm. 5 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para ello, se le conceden **TRES (3) DÍAS SO PENA DE EXCLUIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA DEMANDA.**

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 016** del **23 de junio de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee992125ee259e61b703b553835c005a2f3154fc512ee75838f04ee1ba32c74a**

Documento generado en 22/06/2023 03:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>